

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER CULTURAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por venta de publicaciones de carácter cultural, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del presente precio público, la prestación del servicio de publicación de documentos de carácter cultural, histórico, turístico y otros similares, para su venta o entrega directa por la Administración, a solicitud de los interesados.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten o adquieran las publicaciones o documentos a que se refiere el artículo anterior, por considerar que son los beneficiarios de la actividad administrativa demandada.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza para los distintos supuestos que dan lugar al mismo, es la que se establece en la siguiente:

Tarifa:

- Publicación: "Sant Rafael, la vida d'un poble" 12, 00 Euros

Artículo 5. Precios especiales:

En concordancia con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Artículo 6. Devengo

1.- Se devenga el precio y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2.- El servicio se entiende que se inicia con la entrega de la publicación demandada.

Artículo 7. Declaración e ingreso

1.- El precio se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- El pago del precio se efectuará previa o simultáneamente a la entrega de los ejemplares o documentos demandados, en las dependencias en que así se haya previsto por la Administración Municipal.

3.- El pago del precio público podrá realizarse por ingreso directo en la Caja Municipal o entidades colaboradoras.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9. Vigencia

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada definitivamente, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación en su caso.

San Rafael del Río, 14 de agosto de 2002. El Alcalde, José Enrique Fornós Fonollosa.

